



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 035 DE 2009
Junio 01

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Alcaldesa de Armenia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Parágrafo del Artículo 95, el Parágrafo 1 del Artículo 97 el Parágrafo del Artículo 193 del Acuerdo 082 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 019 del 13 de Febrero de 2009, se expidió en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo 082 de 2008 para readecuar y actualizar el procedimiento tributario para el cobro del impuesto de los espectáculos públicos.

Que en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 019 de 2009 se cometió un error mecanográfico en el sentido de incluir como requisito para la realización de eventos que realicen las Juntas de Acción Comunal el literal h) del citado artículo, cuando en realidad la intención era exigir el certificado del Comando de Policía Armenia, estipulado en el literal g) del mismo artículo.

Que en el literal l) de los requisitos de eventos con valor comercial del artículo 3 del Decreto 019 de 2009 erradamente se incluyó el 100% del valor total de la boletería para la póliza de cumplimiento, cuando en realidad la intención era de exigir el 50%.

Igualmente se omitió incorporar las recomendaciones efectuadas sobre la realización de eventos por las entidades públicas que conforman la Administración Central y descentralizada, en el sentido de obviar ciertos requisitos o permitirles efectuar el espectáculo, pero que asuman toda la responsabilidad del caso, lógicamente cumpliendo con los requisitos generales establecidos en la ley, así como en el Plan Local de Emergencia para eventos de congregación masiva de público.

DECRETA

ARTÍCULO 1o. Corregir el parágrafo del artículo 3 del Decreto 019 de 2009 el cual quedará así:

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 035 DE 2009
Junio 01.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

"Las Juntas de Acción Comunal, cuando realicen algún tipo de festividad o de actividad comunal en su barrio, únicamente deberán acreditar los requisitos contemplados en los literales a), c) y g); así como la constancia de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Armenia, cuando se requiera, siempre y cuando la actividad que se realice no comprenda más de un día, y no convoque a la masificación de personas en la vía pública."

ARTÍCULO 2o. Corregir el literal l) de los requisitos a eventos con valor comercial el cual quedará así:

"Póliza de Cumplimiento del Espectáculo, equivalente al 50% sobre el valor total de la boletería, por el tiempo del espectáculo y con una vigencia contada a partir de su inicio y hasta por cuatro (4) meses más desde la última función."

ARTÍCULO 3o. Adiciónese al artículo 3 del Decreto 019 de 2009 el siguiente inciso:

"Las entidades públicas que conforman la Administración Central y descentralizada podrán efectuar cualquier tipo de espectáculo, asumiendo toda la responsabilidad del caso, lógicamente cumpliendo con los requisitos generales establecidos en la ley según el caso y en especial lo contemplado en el Decreto Nacional 3888 de 2007"

ARTÍCULO 4o. Adiciónese al artículo 3 del Decreto 019 de 2009 el siguiente inciso:

"Para la realización de eventos de afluencia masiva de público se observarán los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 3888 de 2007 y en el presente Decreto"

ARTÍCULO 5o. Los eventos desarrollados en la ciudad de Armenia de Congregación masiva de Público tendrán como base el plan de Contingencia que se describe a continuación:

Para el otorgamiento de permisos en los espectáculos públicos a realizar en los escenarios de la ciudad y en aras de garantizar la seguridad, tranquilidad y salubridad de los espectadores, en el marco del Plan de Contingencia dispuesto para cada evento, se hace necesario adoptar y realizar los siguientes procedimientos:

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 035 DE 2009
Junio 01 .

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Organización

De la cual se desprende la información básica del evento a realizar, representante legal y publico asistente, entre otros datos de suma importancia para el buen desarrollo del evento, cuya información quedara consignada en el Puesto de Mando Unificado y deberá contener los datos consignados en los siguientes cuadros.

Cuadro N. 1

EVENTO:	
FECHA:	
LUGAR:	
PUBLICO APROXIMADO :	
BOLETERIA DISPONIBLE:	
HORARIO	

Cuadro N. 2

CARGO	NOMBRE	TELEFONOS
Empresario o Responsable del Evento		
Responsable de Producción		
Coordinador Operativo		
Operador Logístico		
Responsable del Escenario		

Análisis del Riesgo y Medidas

Se realizará análisis del riesgo existente sobre el evento o espectáculo público, en los diferentes escenarios autorizados para tal fin, como lo son:

Coliseo del Café, Coliseo del Sur, Estadio Centenario, Plaza de Toros, Centro de Convenciones; para el caso de los eventos a realizar en otros sitios tanto cerrados como abiertos, estarán sujetos a cumplir con la normatividad vigente exigida para el evento e incorporados en el POT, previa inspección en todos los casos del área

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 035 DE 2009
Junio 01

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Técnica y Operativa del Clopad, y con el visto bueno del Departamento Administrativo Planeación y de la Secretaría Infraestructura Municipal.

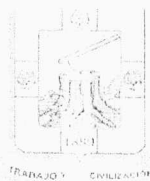
De acuerdo al Aforo (Cuadro N. 3) y a las características del evento hay riesgos directos o conexos, estos se clasificaran como Riesgo **Bajo – Medio – Alto**, o en su caso Categoría **C, B o A** respectivamente.

C: MENOR A 4.999 ESPECTADORES
B: ENTRE 5.000 Y 14.999 ESPECTADORES
A: MAYOR A 15.000 ESPECTADORES

Cuadro N. 3 Sitios de Mayor Importancia

Escenario	Localidad	Capacidad Total
Estadio Centenario	Sol (Oriente, Norte y Sur) 17.439 Sombra (Occidental) 8.462 Numerada (Preferencial) 1.274 Invitados (Palco, Acord) 112 Periodistas 300	27.587
Coliseo del Café	Graderías 6973 Numerada (Silletería) 714 Invitados (Palco) 68 Platea (Maderamen) 1000	8.755
Plaza de Toros "El Bosque"	Presidencia (Invitados) 115 Preferencia 818 Sombra 6513 Sol 2154	9.600
Coliseo del Sur	Gradería 3112 Platea 1000	4.112

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO **035** DE 2009
Junio 01

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Implementación Plan de Contingencia

A la contratación de una entidad que brinde la atención Prehospitalaria básica y el servicio de transporte de pacientes al centro asistencial (Ambulancia), como aparece dispuesto en el Decreto Municipal 019 de 2009, es importante mencionar que dicha entidad deberá realizar el respectivo Plan de Contingencia con anterioridad y así poder articular todos los protocolos dispuestos en el Plan Local de Emergencias de la ciudad, incluyendo factores importantes como lo son: Atención en salud, Prevención y control de incendios, Zonas y rutas de evacuación, entre otras. Dicho plan deberá ser socializado con las entidades comprometidas en dicho espectáculo y de ser necesario con las autoridades de control, previa revisión y autorización del CLOPAD.

Al igual se realizara reunión y/o visita de campo para coordinación, con el fin de ultimar detalles con por lo menos 24 horas de anterioridad al inicio del evento y así poder conocer la distribución humana y logística de las entidades comprometidas para tal fin, dependiendo de su categoría.

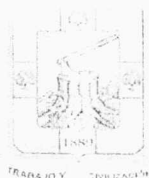
Para los eventos organizados por la administración Municipal o extraordinarios de orden social o natural los respectivos planes de contingencia serán realizados por la Ompad con la aprobación del Clopad.

ESTADIO CENTENARIO

	CATEGORIA A						CATEGORIA B					
TRIBUNA	AMB.	R.H.	Botq	Cam.	Rad.	Carp.	AMB.	R.H.	Botq	Cam.	Rad.	Carp.
ORIENTAL	1	10	2	5	2	1	0	3	1	1	1	0
OCCIDENT.	0	4	1	1	1	0	0	3	1	1	1	0
NORTE	0	4	1	1	1	0	0	3	1	1	1	0
SUR	0	4	1	1	1	0	0	3	1	1	1	0
GRAMILLA	1	8	1	1	1	0	1	6	1	1	1	0

	CATEGORIA C						CATEGORIA ESPECIAL					
TRIBUNA	AMB.	R.H.	Botq	Cam.	Rad.	Carp.	AMB.	R.H.	Botq	Cam.	Rad.	Carp.
ORIENTAL	0	2	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
OCCIDENT.	0	2	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
NORTE	0	2	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
SUR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
GRAMILLA	1	6	1	1	1	0	1	6	1	1	1	0

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO **035** DE 2009
Junio 01.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

COLISEO DEL CAFÉ Y PLAZA DE TOROS

	CATEGORIA B						CATEGORIA C					
TRIBUNA	AMB.	R.H.	Botq	Cam.	Rad.	Carp.	AMB.	R.H.	Botq	Cam.	Rad.	Carp.
ORIENTAL	0	4	1	1	1	0	0	3	1	1	1	0
OCCIDENT.	0	4	1	1	1	0	0	3	1	1	1	0
NORTE	0	4	1	1	1	0	0	3	1	1	1	0
SUR	0	4	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
PLATEA	1	10	2	4	2	0	1	6	1	3	1	0

COLISEO DEL SUR

	CATEGORIA C					
TRIBUNA	AMB.	R.H.	Botq	Cam.	Rad.	Carp.
ORIENTAL	0	3	1	1	1	0
OCCIDENT.	0	3	1	1	1	0
NORTE	0	3	1	1	1	0
SUR	0	0	0	0	0	0
PLATEA	1	6	1	3	1	0

Activación Áreas Funcionales del Plan de Emergencia

Se activaran algunas o en su totalidad las 5 áreas funcionales que aparecen consignadas en el Plan Local de Emergencias para la ciudad de Armenia, según las características del evento a realizar consistentes en:

Salvamento: Medidas que se deben llevar a cabo con el fin de prestarle una primera atención (Primeros Auxilios y/o Rescate) a los pacientes derivados de un suceso durante el desarrollo del evento.

Salud: Actividades tendientes a prestarle atención profesional en salud (MEC) o de transporte al centro asistencial (Ambulancias) cuando un paciente así lo requiera, sin comprometer atención médica en el Hospital o Clínica.

Seguridad: Medidas adoptadas por la Secretaria de Gobierno, Policía, Secretaria de Transito, Ejercito; en aras de garantizar la Seguridad de los asistentes al evento y en su entorno.

Infraestructura: Visitas e Inspecciones de los profesionales que verificaran el estado estructural de los posibles escenarios y la funcionalidad de sus líneas vitales.

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO



ALCALDÍA DE ARMENIA

DECRETO NÚMERO 035 DE 2009
Junio 01,

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL DECRETO 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2009
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

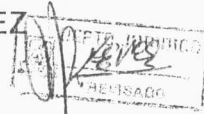
Social: Activación de ser necesario de mecanismos que brinden apoyo social en casos prioritarios de vulnerabilidad como: niñez, adulto mayor, discapacitado, desplazado entre otros.

Artículo Sexto: El presente Decreto se entenderá incorporado al Decreto 019 de 2009, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia-Quindío, al primer (01) día del mes de junio de dos mil nueve (2009).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA ARANGO ALVAREZ
ALCALDESA



Proyectó y elaboró: Secretaría de Gobierno y Convivencia
Revisó: Departamento Administrativo Jurídico.